

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 12 N°4 - 38 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2023-00085
Demandante: JHON FREDDY BAUTISTA AMAYA
Demandado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Floridablanca, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Se avocaría conocimiento de la presente acción de tutela, si no fuera porque:

1.- El señor Jhon Freddy Bautista Amaya cuestionó que desde el pasado 17 de abril elevó una solicitud a la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, a efectos que estudiara la posibilidad de reubicarlo - en periodo de prueba – en el cargo de Técnico II, luego de aprobar el concurso de méritos ofertado por la Fiscalía General de la Nación, sin obtener respuesta alguna.

2.-Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación es una autoridad pública del orden nacional y que el artículo 1° numeral 2° del Decreto 333 de 2021 prevé que las acciones de tutelas dirigidas contra “cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito¹ con igual categoría”, se dispondrá enviar las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de Bucaramanga, a efectos que sea repartida entre un Juez del Circuito o con igual categoría y se continúe el trámite pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Sexto Penal Municipal de Bucaramanga descentralizado en Floridablanca con funciones de control de garantías ordena **REMITIR** inmediatamente la presente acción de tutela a la Oficina Judicial de Reparto de Bucaramanga, a efectos que sea repartida entre un Juez del Circuito o con igual categoría y se continúe el trámite pertinente.

La secretaría debe comunicar al accionante la presente determinación, para su cabal conocimiento.

DESANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-



**JOSE ALBERTO PLATA ANGARITA
JUEZ**

¹ Postura reafirmada el pasado 23 de mayo por la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Bucaramanga, Rad. 68001-4303-003-2023-00073, al concluir que por el tipo de demandado, el llamado a conocer del trámite es un Juez con categoría de circuito, postura corroborada por la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de esta ciudad al interior del radicado 68001-40-71-002-2023-00092 y en el salvamento de voto proferido en las diligencias con radicado 2023-00513 de la Sala Penal de la citada Colegiatura